



## INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

### Contratación Licitación Publica No. 001 de 2019

**OBJETO:** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

**ASUNTO:** Respuesta a observaciones al Pliego de condiciones definitivo.

De acuerdo con el cronograma establecido en la invitación Pública, se da respuesta a las observaciones al informe de evaluación presentadas por los proponentes dentro del término establecido:

| OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES  | RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA  |
|---|---|
| <b>PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE</b>  | <b>GALAXIA SEGURIDAD LTDA.</b>  |
| <p>1. En el numeral 2.2.2.2 Calidad Del Coordinador del Contrato la entidad requiere que sea un Profesional titulado en cualquier área y posgrado en Administración de la seguridad o posgrado en Especialista en seguridad</p> <p>Se solicita respetuosamente a la entidad que se permita permitan Suboficiales y/o Oficiales de las Fuerzas Militares o de Policía Nacional en uso del buen retiro del servicio.</p> <p>El PRESUPUESTO OFICIAL: Doscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos doce pesos m.l. (\$254.435.512) IVA incluido asignado por la entidad, para un plazo de Ocho (8) meses y cinco (5), el total que se requiere es de (\$254.635.011), se solicita a la entidad revisar el presupuesto.</p> | <p>Consideramos pertinente modificar el criterio de calidad referido al coordinador en el sentido de incluir el perfil de Oficial Retirado de la Fuerza Pública con credencial de Consultor vigente y expedida por la autoridad competente, el cual será incluido mediante Adenda.</p> <p>Luego de la verificación por parte de la entidad y de revisar el presupuesto en la Audiencia de fijación y asignación de riesgos con los proponentes que participaron el día 18 de marzo de 2019, el presupuesto del presente proceso está correcto, por tanto no hay lugar a la observación.</p> |

| PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE   | SEGURIDAD SCANNER LTDA.   |
|---|---|
| <p>1 -En aras de garantizar la libre concurrencia y la igualdad entre los participantes solicitamos se ajusten los requisitos habilitantes financieros así:</p> <p>Índice de endeudamiento mayor o igual a 0.6 se</p> | <p>Los indicadores financieros solicitados en el presente proceso de contratación, como requisitos habilitantes, fueron calculados teniendo como base la última</p> |



|   |   |
|---|---|
| <p><i>ajuste a 0.2</i></p> <p><i>Y en los indicadores de capacidad organizacional así:</i></p> <p><i>Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a 10 se ajuste a 7.5</i></p> <p><i>Lo anterior con el fin de permitir la participación de empresas cuyos indicadores se ajustan a niveles más bajos pero que igualmente están en condiciones de prestar los servicios requeridos por la entidad y que el monto de esta licitación no es tan elevado.</i></p>  | <p>información financiera reportada por las empresas del sector a la Superintendencia de Sociedades, garantizando una adecuada participación de proponentes, sin poner en mayor riesgo la ejecución del contrato.</p> <p>Se aclara igualmente, que el índice de endeudamiento solicitado debe ser <b>menor o igual a 0.6</b></p> <p>En esta medida, no se acepta la observación y se mantienen los indicadores inicialmente solicitados.</p>  |
| <p><i>En cuanto al Certificado de afiliación a la Red Nacional de Explosivos e Incendios, me parece que la única que nos está exigiendo la ley y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la mencionada en la resolución 3222 del 17-12-2002 que es el Certificado de afiliación de la empresa, a la red de apoyo de la Policía Nacional.</i></p> <p><i>Además la sede de la Red Nacional de Explosivos e Incendios únicamente está en la ciudad de Bucaramanga.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta la libre competencia económica ha sido reconocida en el ordenamiento jurídico colombiano como un derecho de carácter económico y a la vez colectivo, que además de tal significación, comporta una vital relevancia para el desarrollo de las relaciones económicas y, con ello, para la efectiva garantía del modelo económico constituido a partir de la vigencia de la Constitución de 1991. Al ser entonces la libre competencia económica un principio medular en la implementación del modelo de economía social de mercado que debe desarrollarse en nuestro Estado social de derecho. Es importante resaltar que: “La Constitución Política declara que Colombia es un Estado social y democrático de derecho con lo que impone una caracterización precisa que permite distinguirlo de</i></p> | <p>Aunque no es una exigencia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es de suma importancia para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia que el proponente se encuentra afiliado a la Red de Antiexplosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación. Adicional, el Certificado de afiliación a la Red Nacional de Explosivos e Incendios lo expiden con varias coberturas entre ellas Nacional, por tanto el requisito referido se mantiene tal como se señala en el Pliego de condiciones sin lugar a modificación.</p> |





*otros modelos superados o por lo menos de los que ha evolucionado”*

*El derecho a la libre competencia como un derecho de carácter individual, resulta de vital importancia analizar su aplicación y alcance en el ámbito de la contratación estatal, pues —como se ha señalado hasta el momento— este corresponde a un derecho que no debe ser reconocido y garantizado de manera limitada al desarrollo de las relaciones económicas que celebran los particulares, sino que el mismo también se extiende a aquellas dinámicas de provisión de bienes y servicios a las entidades estatales en el marco de la normatividad vigente que regula los procesos de selección de contratistas del Estado.*

| <b>PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE</b>  | <b>SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.</b>            |         |  |     |  |
|---|--|---------|--|-----|--|
| <p><i>OBSERVACION Nro. 1</i></p> <p><i>El pliego de condiciones establece:</i></p> <p><i>2.2.2.1 Plan de Capacitación (400 Puntos)</i></p> <p><i>Para evaluar este factor el proponente debe aportar certificación o certificaciones emitidas por las Escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada aprobada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para lo cual debe aportar el respectivo acto administrativo, encargada de realizar la capacitación al personal vinculado a la empresa de vigilancia, donde exprese que dentro del último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso, ha dado capacitación al personal vinculado a su empresa en uno de los siguientes rangos, obtendrá un puntaje máximo de cuatrocientos (400) puntos; así:</i></p> <table border="1" data-bbox="235 1617 812 1768"> <thead> <tr> <th>RANGOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> RANGO I: El proponente debe acreditar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitación en Seguridad Personal, dictado y certificado por una escuela de Formación de vigilantes y escoltas con licencia expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia.</li> </ul> </td> <td>400</td> </tr> </tbody> </table> | RANGOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL | PUNTAJE | RANGO I: El proponente debe acreditar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitación en Seguridad Personal, dictado y certificado por una escuela de Formación de vigilantes y escoltas con licencia expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia.</li> </ul> | 400 | <p>Para evaluar el puntaje del plan de capacitación al que se refiere el numeral 2.2.2.1 del Pliego de condiciones se solicita certificación por parte de la Escuela de Capacitación en la cual conste las capacitaciones realizadas en el último año para el personal del proponente.</p> <p>En cuanto al PEIS, es importante aclarar que según la normatividad este es aprobado junto con la solicitud de licencia de funcionamiento o renovación, por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El Instituto no es la entidad pertinente para verificar este requisito.</p> |
| RANGOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL  | PUNTAJE                                    |         |  |     |  |
| RANGO I: El proponente debe acreditar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitación en Seguridad Personal, dictado y certificado por una escuela de Formación de vigilantes y escoltas con licencia expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia.</li> </ul>  | 400  |         |  |     |  |



|   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación en Primeros Auxilios o prevención y atención de Desastres, dictado y certificado por una escuela de Formación de vigilantes y escoltas con licencia expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia o entidad competente para ello.</li> <li>• Instrucción defensiva, táctica y de reacción, dictado y certificado por una escuela de Formación de vigilantes y escoltas con licencia expedida por la Super Intendencia de Seguridad y Vigilancia.</li> </ul>  |  |
| <p>(...)</p> <p><i>De conformidad con la normatividad específica y que regula la materia de las escuelas de capacitación y entrenamiento, cada una debe contar con un PEIS, con el objeto de que el ente rector analice y autorice los diferentes niveles de capacitación en vigilancia.</i></p> <p><i>En tal sentido la capacitación en seguridad personal, en primeros auxilios y la instrucción defensiva, táctica y de reacción, son áreas que se encuentran debidamente registradas y avaladas dentro del PEIS, de cada academia de seguridad o escuela de capacitación.</i></p> <p><i>Por lo tanto, entendemos que el presente requisito se surte ¿con certificación o certificaciones emitidas por las Escuelas de capacitación, frente al rango enunciado, y cuando estas temáticas se encuentren avaladas dentro del PEIS, de la academia con la que se certifiquen dichos cursos?</i></p> <p><i>¿Es correcta nuestra apreciación?</i></p> |  |

Medellín, 20 de marzo de 2019.

